



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 168 – 2017– CO-UNJ **Jaén, 21 de Abril del 2017**

VISTO: El Oficio N° 067-2017-OCA-UNJ, de fecha 03 de abril del 2017; Oficio N° 162-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 12 de abril del 2017; Oficio N° 052-2017-UNJ-VPA-OGRAA de fecha 03 de abril del 2017; Proveído N° 525 de fecha 12 de abril del 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 18 de abril del año 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes"*;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, conforme señala el artículo 14° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, son atribuciones de la Comisión Organizadora: *a) Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;*

Que, en el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante resolución N° 224-2016-CO-UNJ, con fecha 17 de junio del 2016, en su artículo 5° señala que, *"Son estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén quienes habiendo concluido los estudios de educación Secundaria, han ingresado por el examen de admisión en cualquier de sus modalidades y se encuentra matriculados en ella"*;

Que, en el artículo 29° de la misma norma establece que *"el ingresante a la universidad tiene expedito el derecho de matrícula y obligatoriamente deberá efectuarlo en las fechas programadas para el semestre que ingresó, en caso contrario perderá el derecho de ingreso. Están exceptuados del cumplimiento del presente artículo los ingresante a una carrera que no cubren el mínimo de 08 ingresante y podrán diferir su matrícula para el siguiente periodo lectivo"*;

Que, el Reglamento General del Proceso de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 042-2017-CO-UNJ, de fecha 24 de enero del 2017, en su artículo 59° establece que, *"el ingresante que no haya efectuado su matrícula en los plazos establecidos (matrícula regular y extemporáneo), perderá automáticamente la vacante, el cual será cubierto por el accesitario, de acuerdo al estricto orden de mérito alcanzado en el examen ordinario, en una sola convocatoria del correspondiente"*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 168 – 2017– CO-UNJ Jaén, 21 de Abril del 2017

proceso de admisión, dentro del plazo máximo de 03 días hábiles después de concluida la matrícula regular y extemporánea";

Que, en el artículo 60° del mismo cuerpo normativo señala que: "El ingreso por cobertura será publicado en el lugar visible de las instalaciones de la universidad, luego de culminado el periodo de matrícula regular y extemporáneo, establecido en el cronograma de matrícula por la universidad";

Que, mediante Resolución N° 142-2017-CO-UNJ, de fecha 05 de abril del 2017, se aprueba la ampliación del Proceso de Matrículas 2017-I de la Universidad Nacional de Jaén, hasta el día 07 de abril 2017, sin cobro de matrícula extemporánea;

Que, mediante Resolución N° 144-2017-CO-UNJ, de fecha 05 de abril del 2017, se aprueba los resultados generales y la relación de los ingresantes del Examen Ordinario UNJ-2017-I;

Que, mediante el Oficio N° 052-2017-UNJ-VPA-OGRAA de fecha 03 de abril del 2017, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos, envía la relación de ingresantes de las diferentes Carreras Profesionales 2017-I matriculados hasta el 31 de marzo del presente año;

Que, con Oficio N° 067-2017-OCA-UNJ, de fecha 03 de abril del 2017, el Presidente de la Comisión de Admisión remite a la Vicepresidencia Académica, la relación de los accesitarios del Examen Ordinario UNJ2017-I, a fin de emitir una Resolución aprobando el ingreso por cobertura de los accesitarios, según el siguiente detalle:

N°	Código de postulantes	Apellidos y Nombres	Carrera Profesional	Puntaje	Orden Mérito
01	1171305	Mego Mateo Jhon Anderson	Ingeniería Civil	116.489	24°
02	2171141	Toro Cruz Bagner Omar	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	90.594	24°
03	2171140	Dávila Ramos Anshelo Geiner	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	89.877	25°
04	3171102	Tantaleán Torres Jorge Mariano	Ingeniería de Industrias Alimentarias	73.117	25°
05	3171034	Puelles Huamán Emerson	Ingeniería de Industrias Alimentarias	72.966	26°
06	3171073	Herrera Sánchez Leyla Marita	Ingeniería de Industrias Alimentarias	72.777	27°
07	4117071	Cotrina Rioja Lesvi Tatiana	Ingeniería Forestal y Ambiental	94.066	25°
08	4171082	Jiménez Solano Keily Judith	Ingeniería Forestal y Ambiental	93.840	26°
09	5171105	Cieza Segura Juan Junior	Tecnología Médica	93.991	25°
10	5171045	Sánchez Villalobos Jhoana Mardely	Tecnología Médica	93.840	26°

Que, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Oficio N° 162-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 12 de abril del 2017, alcanza la relación de accesitarios del examen ordinario UNJ-2017-I, opinando favorablemente para su aprobación mediante el acto resolutorio;

Que, con Proveído de Visto, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, deriva expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante el Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 18 de abril del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad AUTORIZAR la cobertura de las vacantes con los





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 168 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 21 de Abril del 2017

accesitarios de acuerdo al estricto orden de mérito alcanzado en el Examen Ordinario UNJ 2017-I, de conformidad con el Oficio N° 162-2017-UNJ/VPACAD, procedente de la Vicepresidencia Académica y en aplicación al artículo 59° del Reglamento del Proceso de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la cobertura de las vacantes con los accesitarios de acuerdo al estricto orden de mérito alcanzado en el Examen Ordinario UNJ 2017-I, en aplicación al artículo 59° del Reglamento del Proceso de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

N°	Código de postulantes	Apellidos y Nombres	Carrera Profesional	Puntaje	Orden de Mérito
01	1171305	Mego Mateo Jhon Anderson	Ingeniería Civil	116.489	24°
02	2171141	Toro Cruz Bagner Omar	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	90.594	24°
03	2171140	Dávila Ramos Anshelo Geiner	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	89.877	25°
04	3171102	Tantaleán Torres Jorge Mariano	Ingeniería de Industrias Alimentarias	73.117	25°
05	3171034	Puelles Huamán Emerson	Ingeniería de Industrias Alimentarias	72.966	26°
06	3171073	Herrera Sánchez Leyla Marita	Ingeniería de Industrias Alimentarias	72.777	27°
07	4117071	Cotrina Rioja Lesvi Tatiana	Ingeniería Forestal y Ambiental	94.066	25°
08	4171082	Jiménez Solano Keily Judith	Ingeniería Forestal y Ambiental	93.840	26°
09	5171105	Cieza Segura Juan Junior	Tecnología Médica	93.991	25°
10	5171045	Sánchez Villalobos Jhoana Mardely	Tecnología Médica	93.840	26°



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaría General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente